

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2767-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	20/06/2016
Hora:	13:14:11.4...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.768, en calidad de Autorizado, para la construcción de sesenta y seis (66) metros lineales en tubería de concreto de 36" para el transporte de aguas lluvias en las coordenadas X: 847.812 Y: 1.160.830 Z: 2307, por cuanto los diseños y memorias de cálculo cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno de 100 años generado por cada cuenca, acordé con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, en beneficio del predio con FMI 017-51622, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que a través de Radicados N° 131-2860 del 26 de mayo del 2016 y 131-2951 del 01 de junio del 2016, la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S**, través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, presentaron ante La Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para incluir nueva obra consistente en viaductos, transporte de aguas residuales 2 tuberías diámetro de 8 pulgadas, longitud de 30 y 49 metros**, en beneficio del Proyecto Condominio Villas del Campo predio con FMI 017-51622, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Auto N° 112-0700 del 09 de junio del 2016, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S**, través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, **para incluir nueva obra consistente en viaductos, transporte de aguas residuales 2 tuberías diámetro de 8 pulgadas, longitud de 30 y 49 metros**, en beneficio del Proyecto Condominio Villas del Campo predio con FMI 017-51622, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó dicha información presentada y de realizarse visita técnica el día 11 de junio del 2016, se genera el Informe Técnico N° 112-1361 del 14 de junio del 2016, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de ocupación de cauce, en el cual se concluyó:



"(...)"

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años para la cuenca es de 12.97 m^3/s .
- 4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una nueva obra consistente en dos viaductos en tubería de Ø8" para transporte de aguas residuales, uno de 30.0 m y el otro de 49.0 m, sobre Fuente sin nombre, de acuerdo al estudio presentado, en beneficio del proyecto Villas del Campo, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.
- 4.3 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras nuevas que hacen parte del mismo proyecto urbanístico:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z
1	Viaducto	75	27	03.91	6	02	46.91	2322
2	Viaducto	75	27	02.63	6	02	46.85	2324

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".



Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".

Que el artículo 120ibidem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."

Que así mismo Artículo 121, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...".

Que de igual forma Artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión....".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 104) establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 183), establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 184) indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1361 del 14 de junio del 2016, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de ocupación de cauce a nombre de la sociedad PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgr/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-174/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcero Nus: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA OCUPACION DE CAUCE autorizada mediante Resolución N° 112-4172 del 28 de agosto del 2015, a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.768, en calidad de Autorizado, para incluir la construcción de una nueva obra consistente en dos viaductos sobre fuente sin nombre, en tubería de Ø8" para transporte de aguas residuales, uno de 30.0 m y el otro de 49.0 m, en beneficio del predio identificado con FMI 017-51622, donde se desarrollará el proyecto Villas del Campo, localizado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, de acuerdo al estudio presentado.

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:	Viaducto	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre	Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura del Lecho(m):	2.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z	Área de la sección(m):	18.0
75	27	03.91	6 02 46.91	2322	Tirante Normal (m):	1.45
					Pendiente(m/m):	0.097
					Capacidad(m ³ /seg)	98.23
Observaciones:						

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:	Viaducto	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre	Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Altura del Lecho(m):	2.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z	Área de la sección(m):	34.0
75	27	02.63	6 02 46.85	2324	Tirante Normal (m):	2.12
					Pendiente(m/m):	0.097
					Capacidad(m ³ /seg)	174.60
Observaciones:						

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modificación se autoriza considerando que las obras a construir cumplen con los diseños teóricos (planos y memorias de cálculo) presentados en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 056070522061.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la modificación de la Autorización de Ocupación de Cauce, está condicionada a la duración de las obras o actividades aprobadas por La Corporación.



ARTÍCULO TERCERO: La modificación que se Autoriza mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La modificación de la Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, para que realice la siguiente actividad:

- Dar aviso del inicio de las obras a implementar, a efectos de realizar visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones autorizadas y modificadas.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia a efectos de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: **INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE** y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** en calidad de Autorizado, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución N° 112-4871 10/10/2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se autorizó la presente modificación de la ocupación de cauce.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: **ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgri/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-174/V 01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85-83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.



PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR de la presente providencia a la sociedad PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S, través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE y el señor MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS en calidad de Autorizado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 056070522061
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata 16 de junio del 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero